



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2023 – MPS/A

Sihuas, 13 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

El Expediente N° 4661-2023-MPS; mediante el cual solicitan la Subdivisión del Lote; el Informe N° 070-2023/GIDUR/SJPC, del responsable de del área de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano Rural y Catastro-IDUR; Informe N° 0832-2023-MPS/GIDUR/CACB del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 323-2023-MPS/GAJ-CADV de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; Informe N° 255-2022-MPS/GM; y;

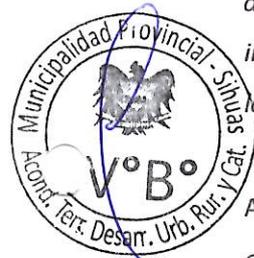
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la constitución política del Perú. Significando la autonomía administrativa, la facultad de emitir actos administrativos respecto a la organización interna, en la contratación y ejecución de las decisiones;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, el numeral 14.1) del artículo 14° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: *"Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora"*, precisando por su parte el artículo 17° de la misma norma, que: *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda"*;

Que, conforme lo señala Juan Carlos Morón Urbina, la rectificación de errores es un medio procesal mediante el cual el administrado busca obtener la rectificación de una resolución





materialmente errada, de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o contenido; siendo condición para su procedencia que el error sea evidente, es decir contrario a lo lógico y sentido común. No procediendo que por esta vía se pretenda alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación;

Que, de igual forma Agustín Gordillo, señala que procede la rectificación de un acto administrativo válido, en los siguientes supuestos: a) Porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: que es la denominada corrección, material del acto; b) Modificando en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, la llamada reforma del acto; y, c) que el acto requiere aclaración, en relación a alguna parte no suficiente explícita del mismo, pero sin estar en una situación estrictamente de "oscuridad total", que torna inexistente el acto, hablándose en este caso de aclaración del acto;

Que, mediante Expediente N° 4661-2023-MPS, los copropietarios Zenovia Blandina Vidal Caldas y Joel Alejandro Melgarejo Vidal, solicita a la Municipalidad Provincial de Sihuas, la solicitan Subdivisión de Lote sin Obra-Urbano;

Que, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Chrismel A. Cortez Beltrán, mediante el Informe N° 0832-2023-MPS/GIDUR/CACB, de fecha 18 de septiembre de 2023, remite el Informe N° 070-2023-MPS/GIDUR/SJPC, de fecha 28 de agosto de 2023, del responsable de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, en el cual opina: "(...) 4.1. Que, estado los fundamentos expuestos en la parte considerativa, se recomienda

AUTORIZAR la RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 175-2022-MPS/A, con respecto al terreno ubicado con frente a pasaje Convento, lote 3, Mz. H2', Barrio Pingullo, debidamente inscrito en la Partida registral N° P37005333 de la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, bajo las siguientes consideraciones;(...)";

Que, el Gerente de Asuntos Jurídicos, Abog. Carlos A. Diaz Vidal, mediante Informe Legal N° 323-2022-MPS/GAJ-CADV; de fecha 06 de noviembre de 2023; opina: "5.1. Que resuelve **APROBAR**, la subdivisión de lote terreno ubicado en EL Jr. Convento S/N Mz. H2' Lote 3 del Barrio Pingullo, Distrito de Sihuas - Ancash, inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, con código P37005333 de propiedad de Zenovia Blandina Vidal de Melgarejo y Joel Alejandro Melgarejo Vidal, desmembrándose e independizándose de su matriz los sub-lotes que hace mención el Responsable de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro (...), sin cambio de uso y sin obra urbano (...)". Asimismo, recomienda: "6.1. Se recomienda **APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2022-MPS/A con respecto al terreno ubicado en el Jr. Convento S/N Mz. H2' Lote 3 – Barrio Pingullo, Distrito de Sihuas - Ancash, inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, con código P37005333, (...)"**;





Que, mediante Informe N° 255-2023-MPS/GM de la Gerencia Municipal, Ing. Abel V. Mattos Jaque; solicita proyectar la Resolución de Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 175-2022-MPS/A, en base a los documentos citados párrafos anteriores;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 175-2022-MPS/A, con efecto retroactivo al 13 de diciembre de 2022, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo Primero. - Aprobar la Subdivisión de lote urbano ubicado Mz. H2' Lote 3-Barrio Pingullo, Distrito y Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble en la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz con Código P37005333, de propiedad de Zenovia Blandina Vidal Caldas y Joel Alejandro Melgarejo Vidal, aprobadas SIN OBRA-URBANO, cuyos datos son los siguientes:

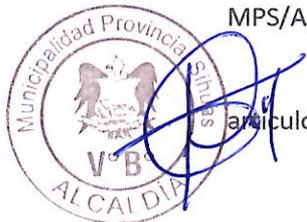
LOTE MATRIZ

a) Área y Perímetro

CUADRO DE AREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
ÁREA INSCRITA	691 m ²	106.60 ml

b) Coordenadas UTM

CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM WGS-84					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	COORDENADAS	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	3.10	75°1'53"	210738.142	9053206.042
P2	P2-P3	12.00	250°16'54"	210735.094	9053205.478
P3	P3-P4	25.60	92°43'33"	210729.055	9053215.848
P4	P4-P5	10.15	84°41'32"	210706.345	9053204.034
P5	P5-P6	15.15	192°0'11"	210711.842	9053195.501
P6	P6-P7	8.20	90°55'26"	210717.219	9053181.337
P7	P7-P8	9.80	196°41'34"	210724.933	9053184.124
P8	P8-P9	2.00	158°23'10"	210734.718	9053184.667
P9	P9-P1	20.60	119°15'47"	210736.534	9053185.505





c) Colindancias

LINDEROS	COLINDANCIA	MEDIDAS
NORTE	Psje. Convento	25.60 ml
ESTE	Con Lote 4, Av. 28 de Julio	12.00 ml, 3.10 ml y 20.60 ml
SUR	Con Av. 28 de Julio, Lote 5, Lote 6	2.00 ml, 9.80 ml y 8.20 ml
OESTE	Con Lote 2	10.15 ml y 15.15 ml



✚ SUB DIVISIÓN DE LOTE

El proyecto consiste en la Sub División del Lote Matriz, urbano ubicado Mz. H2' Lote 3-Barrio Pingullo, Distrito y Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash; en 02 sub lotes denominados Sub Lote 3-A, Sub Lote 3-B, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
Sub lote – 3-A	345.52 m ²	83.42 ml
Sub lote – 3-B	345.52m ²	77.12 ml



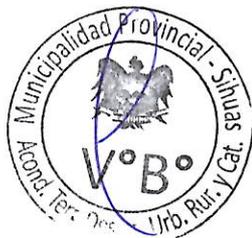
• **Sub División de Lote 3-A**

a) **Área y Perímetro**

DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
Área físico real	345.52 m ²	83.42ml

b) **Coordenadas UTM**

CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM WGS-84 / SUB LOTE 3-A					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	COORDENADAS	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	12.00	92°43'33"	210729.055	9053215.848
P2	P2-P3	3.10	250°16'54"	210735.094	9053205.478
P3	P3-P4	3.43	75°1'53"	210738.142	9053206.042
P4	P4-P5	16.61	110°31'59"	210737.874	9053202.623
P5	P5-P6	3.00	186°46'2"	210721.914	9053198.029
P6	P6-P7	7.36	184°38'51"	210719.146	9053196.865
P7	P7-P8	2.17	83°19'6"	210712.614	9053193.468
P8	P8-P9	10.15	192°0'11"	210711.842	9053195.501
P9	P9-P1	25.60	84°41'32"	210706.345	9053204.034





c) Colindancias

LINDEROS	COLINDANCIA	MEDIDAS
NORTE	Psje. Convento	25.60 ml.
ESTE	Lote 4, Av. 28 de Julio	12.00 ml, 3.10 ml, 3.43 ml.
SUR	Con Sub Lote 3-B	16.61 ml, 3.00 ml, 7.36 ml.
OESTE	Con Lote 2 (Complejo Municipal)	10.15 ml, 2.17 ml



• **Sub División de Lote 3-B**

a) Área y Perímetro

DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
Área físico real	345.52 m ²	77.12ml



b) Coordenadas UTM

CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM WGS-84 / SUB LOTE 3-B					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	COORDENADAS	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
P4	P4-P11	17.17	69°28'1"	210737.874	9053202.623
P11	P11-P12	2.00	119°15'47"	210736.534	9053185.505
P12	P12-P13	9.80	158°23'10"	210734.718	9053184.667
P13	P13-P14	8.20	196°41'34"	210724.933	9053184.124
P14	P14-P7	12.98	90°55'26"	210717.219	9053181.377
P7	P7-P6	7.36	96°40'54"	210712.614	9053193.468
P6	P6-P5	3.00	175°21'9"	210719.146	9053196.865
P5	P5-P4	16.61	173°13'58"	210721.914	9053198.029



c) Colindancias

LINDEROS	COLINDANCIA	MEDIDAS
NORTE	Con Sub Lote 3-A	16.61 ml, 3.00 ml, 7.36 ml.
ESTE	Con Av. 28 de Julio	17.17 ml
SUR	Con Lote 5, Lote 6, Av. 28 de Julio	2.00 ml, 9.80 ml, 8.20 ml.
OESTE	Con Lote 2 (Complejo Municipal)	12.98 ml





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2023 - MPS/A

00372

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro; y la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Sihuas, modificar la base de Información Catastral y la base de datos Tributarios, de acuerdo a lo resuelto en el Artículo Precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, la visación de la Memoria Descriptiva y los Planos presentados por el administrado, de acuerdo la información técnica del lote matriz y de los Sub-lotes precisados en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente acto administrativo, a las unidades correspondientes de la entidad y administrados; y a la **Oficina de Tecnología e Informática**, la Publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad Provincial de Sihuas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase. –



C.c.
Archivo
Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
Sub Gerencia de Administración Tributaria
Administrado